

embarcaciones, importadas de Suecia y fabricadas por la firma «Askon-Kemi AB» de Goteborg.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de Pruebas de la Inspección General de Buques y comprobado que los mismos cumplen con los requisitos exigidos en la regla 34 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 (enmiendas de 1983) y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de OMI.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Ayuda térmica, marca «Ascotherm IMO 86», modelo MK I y MK II. Número de homologación: 05/1190.

La presente homologación es válida hasta el 14 de mayo de 1991.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE CULTURA

31258 REAL DECRETO 1668/1990, de 20 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción, sita en la plaza de la Iglesia, sin número, en Romancos, Ayuntamiento de Romancos-Brihuega (Guadalajara).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 30 de diciembre de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción, en Romancos (Guadalajara).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3293/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 31 de octubre de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción, sita en la plaza de la Iglesia, sin número, en Romancos (Guadalajara).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

De la manzana 98922: Resto de la parcela 10, colindante al bien declarado.

De la manzana 98922: Parcelas 11, 12, 13, 14, 15 y 08 completas.

Manzana 99934 completa.

Manzana 99935 completa.

De la manzana 98933: Parcelas 08, 09, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.

JORGE SEMPRUN Y MAURA

31259 REAL DECRETO 1669/1990, de 20 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Acueducto de Albatana, situado en el paraje denominado Molino de Arriba, en Albatana (Albacete).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 24 de marzo de 1983, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del Acueducto romano de Albatana (Albacete).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Dirección General de Cultura, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de cultura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 31 de octubre de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, el Acueducto de Albatana, situado en el paraje denominado Molino de Arriba, en Albatana (Albacete).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la comprendida en el espacio incluido dentro del rectángulo resultante trazando una línea imaginaria a 50 metros del citado Acueducto, tanto en sus lados mayores como en los menores.

Art. 3.º La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada, son las que constan en la documentación y plano que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.

JORGE SEMPRUN Y MAURA

BANCO DE ESPAÑA

31260

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,510	97,754
1 ECU	130,693	131,021
1 marco alemán	63,749	63,909
1 franco francés	18,782	18,830
1 libra esterlina	184,279	184,741
100 liras italianas	8,479	8,501
100 francos belgas y luxemburgueses	309,213	309,987
1 florin holandés	56,569	56,711
1 corona danesa	16,559	16,601
1 libra irlandesa	169,688	170,112
100 escudos portugueses	71,381	71,559
100 dracmas griegas	61,323	61,477
1 dólar canadiense	84,155	84,365
1 franco suizo	74,617	74,803
100 yens japoneses	71,745	71,925
1 corona sueca	17,049	17,091
1 corona noruega	16,250	16,290
1 marco finlandés	26,367	26,433
100 chelines austriacos	908,263	910,537
1 dólar australiano	75,056	75,244